

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

VISTO:

La resolución CDNAT-2013-442, de fecha 8 de julio de 2013, que aprueba el nuevo Reglamento de Tesina de la Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, Plan 2004; y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 11 obra informe de Depto. Planeamiento Pedagógico dando cuenta de la situación que se presenta de aplicación de la normativa obrante en art. 5 **DE LOS ESTUDIANTES** del citado reglamento, mencionada en los considerandos de la normativa expresada;

Que, realizadas las consultas pertinentes, la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento emitió dictamen en relación indicando: "Visto lo informado por el Sr. José Lera, Depto. Planeamiento Pedagógico (fs. 11). Considerando: que la Escuela de Biología informa según lo sugerido en el punto 5 (fs. 11 vta).- -


Esta Comisión Aconseja: 1) Modificar parcialmente el Reglamento de Tesina de la LCB -Plan 2004- aprobada por Res-R-CDNAT-2013-0442 respecto a:
De los Estudiantes:

Incorporar como Item b): Se requerirán las Actividades Acreditables a los alumno que debieran realizarlas, según lo dispuesto por Res. CDNAT-2012-695, quedando eximidos aquellos que según la misma normativa, no estaban alcanzados por lo dispuesto. 2) Reordenar los ítems sgtes en función de la incorporación anterior. 3) Se sugiere anexar el texto completo con la modificación sugerida";

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria N° 13/13 - aprobó el despacho de Comisiones y dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

 POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

 r-cd-13-0532.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

(En Reunión Ordinaria N° 13/13 de fecha 27/08/2013)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR -parcialmente- el Reglamento de Tesina para la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 2004, aprobado por resolución CDNAT-2013-442, de fecha 8 de julio de 2013, en el sentido de incluir en el art. 5) DE LOS ESTUDIANTES el inciso b) con el siguiente texto:

b) **Se requerirán las Actividades Acreditables a los alumnos que debieran realizarlas, según lo dispuesto por resolución CDNAT-2012-695, quedando eximidos aquellos alumnos que según la misma normativa, no estaban alcanzados por lo dispuesto.**

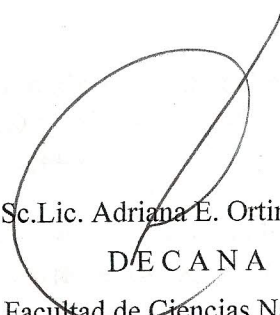
ARTICULO 2°.- INDICAR que, como Anexo I de la presente, se presenta el texto ordenado donde obra la inclusión, a los fines pertinentes y de acuerdo a lo expresado por el Consejo Directivo.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a la Dirección de la Escuela de Biología, al CUECNa, a la Dirección de Control Curricular, Dirección de Alumnos, Depto. Planeamiento Pedagógico, gírese copia al expediente N° 10.174/2005, y siga a la Dirección General Académica, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad.
Jll


Dra. Teresita del Valle Ruiz

SECRETARIA TECNICA

Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich

DECANA

Facultad de Ciencias Naturales

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R - CDNAT - 2013 - 0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 3 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

ANEXO I
REGLAMENTO DE TESINA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS
BIOLOGICAS - PLAN 2004

Para acceder al título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas, el estudiante deberá realizar un trabajo denominado Tesina, cuya ejecución estará regida por las siguientes normas:

1).- La Tesina deberá constituir un trabajo individual, con cierto grado de originalidad que demuestre que el estudiante ha adquirido suficiente habilidad, independencia, capacidad técnica y rigor científico en la ejecución del mismo. Podrá ser un trabajo de campo y/o laboratorio. No podrá tener características de monografía bibliográfica.

2).- Se conformará la Comisión Evaluadora que intervendrá en las instancias de análisis y evaluación tanto del plan propuesto como del manuscrito definitivo, y su defensa final.

La Comisión Evaluadora se conformará con tres miembros titulares y dos suplentes. Al menos dos de los miembros que conformen la Comisión evaluadora deberán ser o haber sido profesor (y/o auxiliares de la docencia) de la Universidad Nacional de Salta. En casos excepcionales, y sólo por motivos ampliamente justificados vinculados a una temática muy específica, se admitirá una modificación en la formación del jurado a propuesta de la Escuela de Biología.

3).- La Comisión Evaluadora en pleno, -o al menos dos de sus miembros-, realizará el análisis del Plan de Tesis y deberá expedirse por escrito acerca de la pertinencia y factibilidad de ejecución del plan propuesto en el plazo máximo de 30 días corridos desde su notificación.

4).- En función del dictamen emitido por los miembros de la Comisión Evaluadora, la Escuela de Biología proseguirá la instancia de gestionar la aprobación por parte de Decanato del tema de Tesina, plan de trabajo, director y codirector del Tesinista si correspondiere.

5).-

DE LOS ESTUDIANTES

a).- Los alumnos del plan 2004 estarán en condiciones de presentar la propuesta formal del plan de

r-cd-13-0532.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 4 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

Tesina, a partir del momento en que cuenten con 18 (dieciocho) materias aprobadas del Ciclo Básico. Previo a la defensa de la Tesina deberán tener todas las materias de la currícula aprobada y la totalidad de los créditos de las Actividades Acreditables.

b) Se requerirán las Actividades Acreditables a los alumnos que debieran realizarlas, según lo dispuesto por resolución CDNAT-2012-695, quedando eximidos aquellos alumnos que según la misma normativa, no estaban alcanzados por lo dispuesto.

c).- El plazo máximo de presentación del trabajo final de Tesina será no mayor a doce meses contados a partir de la aprobación del tema mediante resolución correspondiente. De no cumplirse el plazo máximo, el estudiante deberá solicitar prórroga debidamente justificada por escrito ante la Escuela de Biología, y con el aval de su Director y Codirector (si lo hubiere) la que otorgará hasta un plazo de seis meses a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

d).- La presentación del Plan de Tesina, deberá incluir los siguientes ítems:

- 1) Título de la Tesina
- 2) Antecedentes del tema
- 3) Planteo del problema y fundamentación de la elección del tema
- 4) Objetivos.
- 5) Área de estudio, materiales y metodología
- 6) Recursos disponibles y requeridos.
- 7) Bibliografía citada.
- 8) Cronograma tentativo de Actividades.
- 9) Curriculum vitae del Director y Codirector (si lo hubiera)
- 10) Nota de solicitud de aprobación del Plan propuesto, con el aval del Director y Codirector (si lo hubiera).
- 11) El Director deberá incluir una nómina de 5 (cinco) posibles integrantes de la Comisión Evaluadora que entenderá en la evaluación de la Tesina (plan y manuscrito definitivo, y su defensa oral).

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 5 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

e).- Por razones justificadas, debidamente fundamentadas, el estudiante podrá solicitar a la Escuela de Biología cambio de tema y/o director de Tesina. En caso de ser aprobada dicha instancia, se iniciará nuevo trámite, si correspondiere, que se cumplimentará según reglamentación vigente. Se podrá cambiar el tema de Tesina y/o Director 1 (una) sola vez.

6).- Son obligaciones del Estudiante realizar el plan propuesto en el plazo perentorio de 12 meses fijados a partir de la fecha de la resolución de aprobación. En casos excepcionales, y por motivos debidamente justificados que serán analizados por la Escuela de Biología, el Tesinista podrá tener una prórroga excepcional de una duración máxima de seis meses.

La solicitud de prórroga deberá ser realizada un mes antes de vencido el plazo máximo estipulado en primer párrafo

7).- La presentación del manuscrito definitivo se elevará al Jurado, dentro del plazo máximo establecido, acompañado con el plan de trabajo propuesto y las eventuales modificaciones que pudieran surgir a lo largo del desarrollo del trabajo, con el aval del director y codirector (si lo hubiera)

Al momento de constitución del Jurado es requisito la presentación a la Facultad de 1 original y 2 copias impresas ó, en su defecto, 1 original impreso y tres copias del trabajo en soporte digital (CD, DVD) en formato protegido compatible (PDF u otros).

8).-

DEL DIRECTOR.

- Pertenecer a la Universidad Nacional de Salta, como miembro del Estamento de Profesores y/o Auxiliares de la Docencia debiendo acreditar en ambos casos, trayectoria en investigación.
- Puede pertenecer a otras instituciones relacionadas con el quehacer biológico, y acreditar trayectoria en investigación. En este caso, el estudiante deberá elegir un codirector que reúna la condición de ser docente de la Universidad Nacional de Salta.
- En caso que el director propuesto no cumpla con estos requisitos, la excepción será considerada por la Escuela de Biología.
- Son obligaciones del director (y del codirector si correspondiera) guiar y asesorar al estudiante en los aspectos técnicos, instrumentales y científicos atinentes al desarrollo, facilitación y

r-cd-13-0532.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 6 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

ejecución del plan de Tesina propuesto.

- El Director (y codirector si hubiera) de Tesina evaluará el manuscrito final presentado por el Tesinista en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles de recepcionado..
- El Director y/o Codirector podrá dirigir hasta un máximo de tres Tesinistas de la Escuela de Biología de manera simultánea.

9).-

DEL TRIBUNAL

El Jurado se conformará por al menos con 2 miembros de la Comisión Evaluadora y otros miembros sugeridos por la Escuela hasta completar tres titulares y dos suplentes.

1. Deberá evaluar el manuscrito final presentado por el Tesinista en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días corridos de recepcionado el mismo.
2. El Tribunal Evaluador podrá sugerir modificaciones al manuscrito elevado, que deberán ser realizadas en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su devolución al Tesinista.
3. A partir de la fecha de devolución del borrador de Tesina, debidamente corregido por parte del Tribunal Evaluador, se establece un plazo máximo de 30 (treinta) días para que el estudiante presente la confección definitiva del trabajo de Tesina Profesional de 1 original y 2 copias impresas ó, en su defecto, 1 original impreso y tres copias del trabajo en soporte digital (CD, DVD) en formato protegido compatible (PDF u otros).
4. Una vez cumplidas las instancias anteriores, el Jurado conjuntamente con el Director y el estudiante propondrán de común acuerdo, la fecha y hora definitiva de su defensa oral y pública, siendo obligatoria la presencia del Director (o en su defecto del Codirector), salvo causa de fuerza mayor expresamente justificada.
5. Una vez finalizada la defensa de la Tesina, el Tribunal Evaluador procederá al llenado del Acta de Examen confeccionada por Dirección Administrativa Académica en la que debe constar la calificación numérica asignada a la Tesina, dentro del puntaje de 1 a 10.

10).-

DE LA FACULTAD

- Todas las actuaciones referidas a la evaluación del plan de Tesina, y demás instancias del proceso de gestión de su ejecución y defensa, deberán constar en el expediente de referencia.
- La Facultad se compromete a facilitar el equipamiento de campaña, instrumental, movilidad y el

r-cd-13-0532.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0532

SALTA, 4 de setiembre de 2013.-

Pag. - 7 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

uso de gabinetes y laboratorios debidamente autorizado que se encuentren disponibles.

La Facultad, a través de la Escuela de Biología, otorgara una ayuda económica dentro de las posibilidades presupuestarias.

- A propuesta del Jurado la Facultad podrá publicar el trabajo de Tesina.
- Aprobado el Trabajo Final de Tesina, se remitirán las copias impresas y CD en formato protegido, a Biblioteca.
- Decanato fijará la fecha de la defensa según Art. 9 4) según resolución.

DE FORMA

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo, previa consulta a la Escuela de Biología.

En caso de modificación del Plan de Estudios, se contemplará las modificaciones en lo referente a plazos de condiciones para iniciar las tramitaciones.

===== @ =====